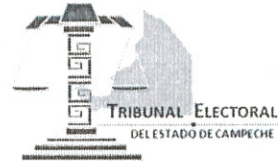




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ BERNABE XOOL BACAB, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A CANDIDATO A COMISARIO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/40/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el Ciudadano José Bernabé Xool Bacab, quien se ostenta como aspirante a candidato a Comisario del Municipio de Hecelchakán del Estado de Campeche, en contra de la "...Determinación del Honorable Ayuntamiento de Hecelchakán..." (SIC). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **diez de diciembre de dos mil dieciocho**.-----

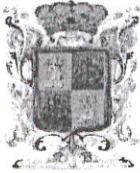
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día de hoy **diez de diciembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **diez de diciembre del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/40/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/40/2018.

ACTOR: CIUDADANO JOSÉ BERNABÉ XOOL BACAB, ASPIRANTE A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE DZITNUP DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO - DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.--

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, el Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Plazo de presentación del medio.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano José Bernabé Xool Bacab, aspirante a candidato propietario a Comisario Municipal de la Comunidad de Dzitnup del Municipio de Hecelchakán, Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Lo anterior, toda vez que se acredita con las constancias que se encuentran agregadas al presente expediente, que el actor tuvo pleno conocimiento del acto impugnado con fecha doce de noviembre, y el medio de impugnación motivo del presente expediente, fue interpuesto ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, con fecha quince de noviembre del presente año. ----

SEGUNDO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde el ciudadano Licenciado Ricardo Arturo Ek Shool, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/40/2018

Asimismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada de la Escritura Pública número 268, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, a través de la cual el H. Ayuntamiento de Hechelchakán, Campeche, representando por el ciudadano Gaspar Jesús Nah Miss, Síndico Jurídico de dicho Ayuntamiento, otorga Poder para Pleitos y cobranzas y actos de Administración a los Licenciados Ricardo Arturo Ek Shool y Felipe Javier Keb Balam. -----

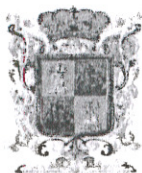
Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio sin número de la calle 20 por 19 y 21 sede del Palacio Municipal de la ciudad de Hechelchakán, Campeche, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Ricardo Arturo Ek Shool y Felipe Javier Keb Balam.-----

TERCERO: Actor. Con fundamento en lo que disponen los artículos 648, fracción I, 652, fracción V, y 756, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, téngase al ciudadano José Bernabé Xool Bacab, reconocida su **Legitimación** para comparecer como actor en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano.-----

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales el Estado de Campeche, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el inmueble ubicado en andador la Paz, número 128 entre las calles Independencia y Nopal de la Colonia Ampliación Esperanza de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -

CUARTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, no compareció tercero interesado alguno. -----

QUINTO: Admisión y Apertura de Instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos previstos para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, así como los requisitos generales de procedencia y, con fundamento en lo que establecen los artículos 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano y conforme a lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Edwin Ángel Kin



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/40/2018

Martínez y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN** en el mismo. -----

SEXTO: Pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas, en virtud de obrar en el expediente, y por haber sido remitidas por la **Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Sala de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, recaído en el expediente identificado con la clave SX-JDC-938/2018, las siguientes probanzas: -----

A. Autoridad Responsable. Se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes documentales, de conformidad con lo establecido en los artículos 653, fracciones I, IV y V, y 656, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

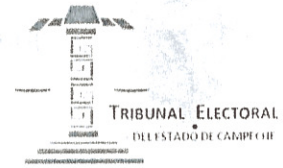
1.- Documentales Públicas.- Consistentes en: -----

- a) Copia certificada de la Escritura Pública número 268, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, a través de la cual el H. Ayuntamiento de Hechelchakán, Campeche, representando por el ciudadano Gaspar Jesús Nah Miss, Síndico Jurídico de dicho Ayuntamiento, otorga Poder para Pleitos y cobranzas y actos de Administración a los Licenciados Ricardo Arturo Ek Shool y Felipe Javier Keb Balam.-----
- b) Copia certificada del Acta número 4 de la sesión extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Hechelchakán, Campeche, de fecha diez de noviembre del año en curso, a través de la cual aprobaron la Convocatoria para la elección de las Comisarías Municipales para el periodo 2018-2021 de las localidades de San Vicente Cumpich, Dzitnup, Poc Boc y Santa Cruz del Municipio de Hechelchakán, Campeche.-----
- c) Copia certificada del Acuerdo número 01 de fecha diez de noviembre del presente año, consistente en la Convocatoria para la elección de Comisarios Municipales de las localidades de San Vicente Cumpich, Dzitnup, Poc Boc y Santa Cruz para el periodo de gobierno 2018-2021.-----
- d) Copia certificada de la Convocatoria para la elección de Comisarios Municipales para el periodo 2018-2021 a los ciudadanos habitantes de las Comisarías de San Vicente Cumpich, Dzitnup, Poc-Boc y Santa Cruz del Municipio de Hechelchakán, Campeche.-----
- e) Copia certificada del Acta número 5 de la sesión extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Hechelchakán, Campeche de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, en el que entre otras cuestiones, aprobaron las solicitudes de registro de las fórmulas para contender en la elección de las Comisarías Municipales de Hechelchakán para el periodo de gobierno 2018-2021.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TEEC/JDC/40/2018

- f) Original del escrito de fecha trece de noviembre del año en curso, firmado por el Licenciado Jorge Abraham Martínez Canul, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, a través del cual se da contestación a la solicitud del ciudadano José Bernabé Xool Bacab. -----
- g) Copia simple a color de la Ley de Procedimientos para la elección de Comisarios Municipales del estado de Campeche. -----
- h) Copia simple a color de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche -----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, y que se encuentran glosadas en autos, serán tomadas en consideración por este Órgano Colegiado al momento de dictar la resolución correspondiente.-----

B. Actor: ciudadano José Bernabé Xool Bacab. En cumplimiento al artículo 653, fracción I de la citada Ley Electoral Local, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguiente pruebas:-----

1.- Documentales Privadas.- Consistentes en: -----

- a) Copia simple del escrito firmado por el ciudadano José Bernabé Xool Bacab, de fecha doce de noviembre del presente año, mediante el cual solicitó al Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche le notificaran por escrito la negativa del registro de su fórmula para contender al cargo de Comisario Municipal de Dzitnup, del Municipio de Hecelchakán, Campeche. -----
- b) Escrito original de fecha 22 de septiembre de 2018, firmado por el ciudadano José Guillermo Ek Chí, Presidente del Consejo de Vigilancia del Comisariado Ejidal de Dzitnup, Hecelchakán, Campeche. -----
- c) Copia al carbón de la solicitud de registro de candidatos a Comisarios Municipales del H. Ayuntamiento de Hecelchakán. De fecha once de noviembre del presente año. -----
- d) Copia al carbón de la relación de ciudadanos de la Comunidad de Dzitnup que apoyaron la candidatura del ciudadano José Bernabé Xool Bacab para participar como candidato en la elección de Comisario Municipal de Dzitnup, para el periodo 2018-2021. -----

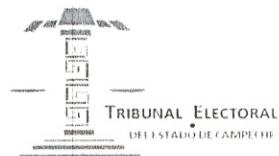
2.- Documental Pública.- Consistente en: -----

- a) Original del escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, firmado por el José Bernabé Xool Bacab, dirigido al Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/40/2018

Admitidas las pruebas antes mencionadas, y que se encuentran glosadas en autos, serán tomadas en consideración por este Órgano Colegiado al momento de dictar la resolución correspondiente.-----

SÉPTIMO: Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



Con esta fecha (diez de diciembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE -
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE